Expediente: **3026/23**
Carátula: **BUSTAMANTE MARIA ANTONIA C/ NEME RODRIGO ANDRES Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO XII**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **28/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
27373117167 - LARA, MARIA AGUSTINA-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - ROMERO ABADIE, Patricia Maria-DEMANDADO
90000000000 - NEME, Rodrigo Andres-DEMANDADO
27373117167 - BUSTAMANTE, Maria Antonia-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO XII

ACTUACIONES N°: 3026/23

H103124857009

JUICIO: "BUSTAMANTE MARIA ANTONIA c/ NEME RODRIGO ANDRES Y OTRO s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 3026/23.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los **27 días del mes de diciembre de 2023 y siendo hs. 12.30** en el Juzgado del Trabajo de la XII Nominación en presencia de la **magistrada titular** de este Juzgado **Dra. María Carmen López Domínguez** y el **Secretario Victor E. Gonzalez Alvarez,** se procede a llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 44 del CPL, de forma remota a traves de plataforma virtual ZOOM, Se encuentran presentes:

- La Sra. **MARIA ANTONIA BUSTAMANTE,** quien exhibe su Documento Nacional de Identidad nro. 20.153.892, asistida por su letrada patrocinante, Agustina Lara, MP. 92624.

Abierto el acto: La Sra Bustamante manifiesta que ratifica su firma inserta los escritos presentados de forma digital en fecha 20/12/23 y 26/12/23 que se le exhibe. Asimismo expresa que viene a ratificar dicha presentación por la cual solicita se la tenga por desistida de la acción y del presente proceso.

A continuación, S.S. toma la palabra y procede a explicar los alcances del desistimiento, en cuanto implica la decisión de abandonar voluntariamente el proceso que le asiste para ejercer válidamente reclamos o pretensiones en contra de la parte demandada del juicio, Sres. Rodrigo Andres Neme y Patricia María Romero Abadie**.** Ello también implica que ya no podrá iniciar una nueva demanda en contra de los accionados por los mismos rubros que hoy desiste.

Oídas las explicaciones, la Sra. Bustamante expresa que comprende perfectamente, aclarando que dicha decisión es una manifestación de su voluntad prestada en forma libre y espontánea y sin que exista ningún motivo o acto que la condicione, por lo que ratifica el desistimiento presentado en todos sus términos. Luego, la letrada interviniente toma la palabra y expresa su conformidad con el desistimiento del proceso formulado en los términos del Art. 35 de la ley N°5480. En este acto la letrada Lara manifiesta que tratándose de una actuación celebrada en el marco del asesoramiento de la Secretaria de Trabajo, no va a percibir honorarios de la actora y solicita que a los fines

previsionales por el presente desistimiento se estime por tal concepto el monto de **$180.000 (pesos ciento ochenta mil)** equivalente a una consulta escrita de abogado.

OÍDO LO EXPUESTO S.S. provee: Téngase presente: **1).** La **RATIFICACIÓN** del desistimiento de la acción y del derecho en los términos de los arts. 43 y 44 del CPL formulado por la Sra. Bustamante respecto de los demandados Rodrigo Andres Neme y Patricia María Romero Abadie; **2)** Lo manifestado respecto a los honorarios de la letrada interviniente **3)** La conformidad prestada en los términos del art. 35 de ley 5480.

Por lo que, habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto en los arts. 43 y 44 del CPL y 198 del CPCC supletorio, y habiendo sido explicados los alcances y consecuencias del desistimiento efectuado, y en mérito a que la Sra. Bustamante ratificó su postura manifiestando su voluntad de abandonar voluntariamente el proceso iniciado y reconociendo además que no podrá iniciar una nueva demanda en contra de los demandados por los mismos rubros que hoy desiste, considero que corresponde homologar el desistimiento de la acción y del proceso formulado en contra de los demandados. Así lo declaro.

COSTAS: De conformidad con lo preceptuado en el art. 49 del CPL y en el art. 70 del CPCCT se imponen en su totalidad a la actora, quién oportunamente repondrá además el monto total de la **PLANILLA FISCAL** a practicarse.

HONORARIOS: Corresponde tener presente la conformidad prestada por la letrada Agustina Lara en los términos del art. 35 de la Ley 5480, así como los honorarios denunciados al fin previsional equivalente al valor de una consulta escrita la que asciende a la suma de $180.000 (pesos ciento ochenta mil). Hágase saber a la letrada mencionada que deberá acreditar el pago de los aportes Ley 6059 (10 %) en el plazo de cinco días desde la notificación de este pronunciamiento.

Por ello,

RESUELVO:

I. HOMOLOGAR EL DESISTIMIENTO DE LA ACCION Y DEL DERECHO formulado por la Sra. María Antonia Bustamante en contra de los demandados Rodrigo Andres Neme y Patricia María Romero Abadie, en mérito a lo considerado

II.COSTAS: Como se consideran.

III.TENER PRESENTE los honorarios denunciados por la letrada Agustina Lara al sólo fin previsional en la suma de $180.000 (pesos ciento ochenta mil).

IV. PRACTIQUESE planilla fiscal, a cargo de la actora, conforme lo considerado.

V. COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.

Con lo que siendo las 13. 20 horas se da por finalizado con el presente acto, previa lectura de la presente acta y de la ratificación de su contenido, firmando S.S. de forma digital por ante mí que doy fe.OFA.3026/23.

Actuación firmada en fecha 27/12/2023

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

Certificado digital:
CN=GONZÁLEZ ÁLVAREZ Victor Emilio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20338157615

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.